

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5089 *Bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de director del Conservatorio Ataulfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y requisitos.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 891, denominado director del Conservatorio, en los términos previstos en la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo (BOC nº 48, de 11 de marzo).

Segunda.- Características del puesto.

El puesto de director del Conservatorio se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con el número 891. Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos, si bien diferenciado del resto en que el tiempo de desempeño será temporalmente por periodos de cuatro años.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2015 en 1.207,83 euros/mes.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como empleado en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa, durante un período de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, un análisis de la situación del centro, los objetivos que se propone alcanzar, las líneas de actuación previstas para su consecución, los procedimientos de evaluación y las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de Gobierno del Centro. A efectos de la elaboración de este proyecto, los aspirantes podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

Los requisitos exigidos deberán estar referidos al último día del plazo de la presentación de solicitudes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a) y b) se realizará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Santander, que emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por el Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta".

Cuarta.- Publicación de las bases.

Las presentes bases y anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional del mismo en Internet, www.ayto-santander.es. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional en Internet.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en el concurso de méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales.
- b) Proyecto de dirección en los términos de la base 2.c).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los aspirantes para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición previa resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Selección.

La Comisión de selección estará compuesta por:

- Cinco funcionarios de carrera, uno de los cuales actuará como Presidente.
- Dos miembros del profesorado del centro elegidos por el Claustro de profesores.
- Dos miembros del Consejo Escolar, que no sean profesores.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La elección de los miembros del profesorado en la Comisión de Selección y de los dos miembros del Consejo Escolar se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden 36/2015, de 3 de marzo.

En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 11 de la Orden 36/2015, de 3 de marzo, en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos académicos y profesionales de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el anexo I de las presentes bases, así como el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos.
- b) Publicar en el tablón de anuncios del centro correspondiente las puntuaciones provisionales de todos los candidatos.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas, elevando a definitiva la lista provisional a la que se hace referencia en el apartado anterior.
- d) Proponer el nombramiento del candidato seleccionado.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Séptima.- Desarrollo del concurso.

El concurso consistirá en dos fases eliminatorias:

Fase 1.- Se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del aspirante en relación con el proyecto educativo.

La valoración de los méritos académicos y profesionales alegados por los candidatos admitidos y del proyecto de dirección podrá sumar un total de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Hasta un máximo de 20 puntos para méritos académicos y profesionales.

— Hasta un máximo de 20 puntos para el proyecto de dirección, debiéndose obtener como mínimo 5 puntos para ser seleccionado.

La Comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro.

La puntuación que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los miembros de la Comisión de Selección, ajustada a las milésimas. Cuando exista una diferencia de más de cuatro puntos entre la calificación máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima, solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. El proyecto de dirección deberá obtener, al menos, 15 puntos para poder ser considerado a efectos de cálculo de la puntuación final.

Fase 2.- Se valorarán los méritos académicos y profesionales que el aspirante deberá acreditar, de conformidad con el baremo establecido en el anexo I.

No obstante, cuando los méritos a los que se refieren los apartados C.2 y C.5 de dicho anexo se hayan efectuado en el centro cuya dirección se solicita, la puntuación asignada a los mismos se incrementará en un quince por ciento, respetando la puntuación máxima establecida en cada apartado.

La puntuación resultante del concurso de méritos será la suma de las obtenidas en la valoración de méritos académicos y profesionales y en el proyecto de dirección.

En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en los méritos académicos y profesionales por el orden en que aparecen en el anexo I.

b) mayor puntuación en el proyecto de dirección.

c) mayor puntuación en los sub-apartados del baremo de méritos, en el orden que aparecen en el anexo I.

De persistir el empate, la Comisión de Selección dirimirá el mismo mediante sorteo público.

La Comisión de Selección publicará las puntuaciones otorgadas a los candidatos en el Centro y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Contra dicha lista los interesados podrán formular reclamación en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Octava.- Nombramiento.

Tras los informes y actuaciones que se considere necesario efectuar en orden a la mejor elección del candidato, la Comisión de Selección realizará la correspondiente propuesta de nombramiento al Concejal-Delegado de Personal, quien dictará la oportuna resolución.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

En ausencia de candidatos, cuando la Comisión de Selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, el Concejal delegado nombrará director con carácter extraordinario, por un período de dos años, a un profesor que cumpla los requisitos previstos para ser candidato, sin perjuicio de que, antes de ser nombrado director, deberá presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y su evaluación antes de 31 de diciembre del primer curso escolar de ejercicio de su cargo.

Finalizado el período de dos años se proveerá por concurso de méritos, con independencia de la evaluación de quien haya ejercido el cargo, sin perjuicio de que, una vez transcurridos dicho período, si no se hubieran presentado candidaturas o la Comisión de Selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, se podrá prorrogar el nombramiento extraordinario por dos años más, hasta completar el período máximo de cuatro años.

Novena.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Décima.

En lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la orden ECD 36/2015, de 3 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adaptando este proceso a las disposiciones de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Undécima.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala Delegada,
Ana M^a González Pescador.

ANEXO I

Baremo del Concurso de Méritos para la provisión del puesto de Director en el Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta".

1. Méritos académicos y profesionales.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por méritos académicos y profesionales será de 20 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

A. Méritos académicos (máximo 4 puntos).

A.1 Por el título de doctor.

Puntuación: 1,5 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

A.2 Por cada título universitario de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.

Puntuación: 1 punto.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

A.3 Por el título universitario oficial de Master; distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.

Puntuación: 0,75 punto.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

A.4 Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.

Puntuación: 0,5 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

A.5 Titulaciones de enseñanzas en régimen especial. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas oficiales de idiomas, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1,5 puntos.

b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 1 punto.

c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,5 puntos.

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

B. Méritos profesionales (máximo 4 puntos).

B.1 Por cada año como Director de Centros docentes Públicos.

Puntuación: 1 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0,08 puntos.

Acreditación: fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de la convocatoria del concurso de méritos.

B.2 Por cada año como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios de centros docentes públicos.

Puntuación: 0,5 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0,04 puntos.

Acreditación: fotocopia compulsada de documentos justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de la convocatoria del concurso de méritos.

B.3 Por cada año como Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos.

Puntuación: 0,25. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.02 puntos.

Acreditación: fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de la convocatoria del concurso de méritos.

B.4 Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.

Puntuación: 0,25 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada del documento justificativo de la condición de acreditado para el ejercicio de la dirección.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

C. Trayectoria profesional (máximo 4 puntos).

C.1 Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta.

Puntuación: 2 puntos.

Acreditación: Hoja de servicios expedida por el Servicio de Personal.

C.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como empleado público de los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.

Serán computados los servicios que se hubieren prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en el art. 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la mencionada Ley y no derogadas por ésta. Igualmente será computado a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarado de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Puntuación: En el centro al que se opta: 0,5 puntos; en otros centros: 0,20 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0,04 puntos en el centro al que se opta y 0,015 en otros centros.

Acreditación: Hoja de servicios en donde se contemplen dichos servicios.

C.3 Por pertenecer al cuerpo de catedráticos.

Puntuación: 0,40 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada de la acreditación o pertenencia al cuerpo.

C.4 Por cada año en el desempeño de servicios en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.

Puntuación: 0.40 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.033 puntos.

Acreditación: Hoja de servicios en donde se contemplen dichos servicios.

C.5 Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Infantil o Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria o puestos análogos de coordinación didáctica.

Puntuación: 0,20 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumarán 0.015 puntos (Máximo 1 punto).

Acreditación: Certificado de la Secretaría del Centro con el visto bueno del Director.

C.6 Por cada año de servicio como asesores de Centros de Formación del Profesorado.

Puntuación: 0.20 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.015 puntos.

Acreditación: Hoja de servicios en donde se contemplen dichos servicios.

C.7 Por haber coordinado el desarrollo de acciones de calidad a las que se refiere el artículo 122 bis 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y experiencias similares.

Puntuación: 0,20 puntos.

Acreditación. Certificado del director del Centro en el que conste la participación en acciones de calidad o experiencias similares.

C.8 Por cada año como representante del sector del profesorado en el Consejo Escolar de un centro docente público.

Puntuación: 0.10 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.008 puntos. (Máximo: 1 punto).

Acreditación: Certificado del Director del centro.

D. Otros méritos (máximo 4 puntos).

D1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizados por las Administraciones públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración Educativa.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Puntuación: hasta 2 puntos

Se puntuará 0.10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Acreditación: fotocopia compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.

D2. Por la participación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, en actividades de formación relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizados por las Administraciones públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas y reconocidas por la Administración Educativa.

Puntuación: hasta 1 punto.

Se puntuará 0.05 puntos por cada 10 horas de actividades acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Acreditación: fotocopia compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.

D3. Por participación, en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el apartado 4 del artículo 122 bis LOE, o en actividades de experimentación, investigación o innovación educativa.

Puntuación: hasta 1 punto.

Solamente se tendrán en cuenta las actividades de formación impartidas por las Administraciones públicas, además de las realizadas por entidades públicas o privadas que tengan convenio de colaboración con la Administración educativa.

Acreditación: Certificado o informe de la Dirección General u órgano correspondiente.

E. Valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo (máximo 3 puntos).

E1. Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director.

Puntuación: 2 puntos.

Acreditación: Certificado acreditativo de evaluación positiva o reconocimiento de la categoría de director expedido por la Administración educativa.

E2. Por haber obtenido una evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de vicedirector, Jefe de estudios, Secretario o jefe de estudios adjunto.

Puntuación: 1 punto.

Acreditación: Certificado acreditativo de evaluación positiva expedido por la Administración educativa a partir del curso 2014-2015 (anteriormente al curso 2014-2015, si, tras el ejercicio del cargo, no obtuvieron valoración negativa, debe interpretarse como positiva)

F. Valoración del trabajo desarrollado como docente (máximo 1 punto).

F1. Por haber obtenido una evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente en el centro a cuya dirección se opta.

Puntuación: 1 punto.

Acreditación: El aspirante podrá solicitarlo al Servicio de Inspección.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

2. Proyecto de Dirección (máximo 20 puntos).

El proyecto de dirección, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos:

- a) El modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.
- b) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.
- c) El análisis del contexto social y las relaciones con las instituciones de su entorno.
- d) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.
- e) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.
- f) La propuesta de equipo directivo.

La extensión no deberá superar un máximo de quince folios y un mínimo de diez por una sola cara y a doble espacio.

Se necesita obtener un mínimo de 15 puntos para ser seleccionado.

[2015/5089](#)